



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-86926104- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 93

VISTO el Expediente EX-2023-86926104-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el Artículo 75 Inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; el TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (MERCOSUR) de fecha 26 de marzo de 1991; la Ley N° 23.981 de fecha 4 de septiembre de 1991; el PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (PROTOCOLO DE OURO PRETO) de fecha 17 de diciembre de 1994; la Ley N° 24.560 de fecha 6 de octubre de 1995; el IF-2023-134132815-APN-SAIN#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos constitucionales, el TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN entre la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (TRATADO DE ASUNCIÓN) y el PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (PROTOCOLO DE OURO PRETO) han adquirido carácter de Ley suprema de la Nación luego de su aprobación mediante las Leyes N° 23.981 y N° 24.560 respectivamente.

Que el capítulo primero del citado Protocolo establece que el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC), el GRUPO MERCADO COMÚN (GMC) y la COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM) son órganos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental, correspondiéndole al CONSEJO DEL MERCADO COMÚN la conducción política del proceso de integración y al GRUPO MERCADO COMÚN la elaboración y propuesta de medidas concretas.

Que por el Artículo 14 inciso V del mencionado Protocolo el GMC tiene la atribución de crear órganos tales como los Subgrupos de Trabajo para una mejor y más adecuada consecución de sus objetivos.

Que por Resolución MERCOSUR/GMC N° 20 de fecha 3 de agosto de 1995 se creó el SUBGRUPO DE TRABAJO N° 1 "COMUNICACIONES" con el objeto de abordar las cuestiones referidas a lo postal, la radiodifusión, la radiocomunicación y las telecomunicaciones en general.

Que entre las Recomendaciones elevadas por este Subgrupo de Trabajo y adoptadas como Resolución por el GMC, se encuentra la Resolución GMC N° 03/23 "Sistema de Distribución de Señales Multipunto Multicanal en el Mercosur (Derogación de las Resoluciones GMC N° 71/97 Y 43/98)" aprobada en ocasión de la CXXVI Reunión del Grupo Mercado Común (GMC).

Que en virtud de ello corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 671 del 5 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, que oportunamente estableciera la incorporación de la Resolución GMC N° 71/97 y su modificación por la Resolución GMC N° 43/98.

Que conforme lo dispone el Artículo 40 del PROTOCOLO DE OURO PRETO, los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias para la incorporación de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR al ordenamiento jurídico nacional.

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante también ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 93 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 03/23 del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR: “Sistema de Distribución de Señales Multipunto Multicanal en el Mercosur (Derogación de las Resoluciones GMC N° 71/97 Y 43/98)”, que como Anexo I identificado como IF-2023-120184222-APN-SAIN#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 671 del 5 de agosto de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, que oportunamente estableciera la incorporación de la Resolución GMC N° 71/97 y su modificación por la Resolución GMC N° 43/98.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR, conforme lo dispuesto por el artículo 40 del PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE ASUNCIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por Ley 24.560.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2023.11.30 16:08:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.30 16:08:21 -03:00



MERCOSUR/GMC/RES. N° 03/23



**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES MULTIPUNTO
MULTICANAL EN EL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 71/97 Y 43/98)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 71/97 y 43/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 71/97 se aprobó el "Sistema de distribución de señales multipunto multicanal en el MERCOSUR (MMDS)", referido a la coordinación y uso de los canales radioeléctricos del servicio MMDS en la banda de 2.500 a 2.686 MHz.

Que por Resolución GMC N° 43/98 se aprobó la fe de erratas de la Resolución GMC N° 71/97.

Que con los nuevos servicios y sistemas de telecomunicaciones se han efectivizado modificaciones en el uso dado en forma general al segmento de frecuencias 2.500 a 2.700 MHz.

Que, no obstante, aún existen varios sistemas MMDS que se mantienen en operación en algunos de los Estados Partes del MERCOSUR, incluyendo zonas de frontera.

Que los parámetros técnicos de operación de las estaciones transmisoras de los mencionados sistemas MMDS fueron oportunamente coordinados en el marco del procedimiento aprobado por Resolución GMC N° 71/97, correspondiendo mantener su protección ante eventuales interferencias perjudiciales que pudieran ser generadas por los nuevos sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (*International Mobile Telecommunications*, IMT) y sus estaciones.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la tabla de las estaciones de distribución de señales multipunto multicanal (MMDS) coordinadas que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución, con los parámetros técnicos allí indicados, en tanto continúen en operación.

Art. 2 - Derogar las Resoluciones GMC N° 71/97 y 43/98.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 09/1/2024.

CXXVI GMC - Buenos Aires, 13/IV/23.

ANEXO

Frecuencias (MHz)	Localidad	Latitud	Longitud	PIRE dBW	HMA m	Pol.	Tipo Ant.
ESTACIONES TRANSMISORAS EN ARGENTINA							
2506 a 2512	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2518 a 2524	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2530 a 2536	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2602 a 2608	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2626 a 2632	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2638 a 2644	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2650 a 2656	COLÓN	32° 13' 28"	58° 08' 28"	17	110	H	O
2500 a 2686	FORMOSA	26° 08' 08"	58° 10' 27"	20	100	H	O
2500 a 2506	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2512 a 2518	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2524 a 2530	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2536 a 2542	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2548 a 2554	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2560 a 2566	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2572 a 2578	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2584 a 2590	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2596 a 2602	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2608 a 2614	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2620 a 2626	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
2632 a 2638	PUERTO RICO	26° 49' 03"	55° 01' 29"	20	100	H	O
ESTACIONES TRANSMISORAS EN URUGUAY							
2566 a 2626	CARAGUATA	32° 10' 31"	55° 00' 47"	23	150	V	O
2566 a 2626	CARDONA	33° 52' 31"	57° 22' 23"	13	75	V	O
2566 a 2626	CARMELO	33° 59' 49"	58° 17' 00"	13	75	H	D
2566 a 2626	CASTILLOS	34° 11' 51"	53° 50' 43"	13	75	H	O
2566 a 2626	CHUY	33° 41' 44"	53° 27' 40"	19	150	H	O
2566 a 2626	FLORIDA	34° 05' 15"	56° 14' 58"	23	150	V	O
2566 a 2626	FRAY BENTOS	33° 07' 51"	58° 18' 33"	13	75	H	O
2566 a 2626	LIBERTAD	34° 38' 04"	56° 36' 35"	23	150	V	O
2566 a 2626	MARISCALA	34° 01' 09"	54° 49' 52"	13	75	H	O

Frecuencias (MHz)	Localidad	Latitud	Longitud	PIRE dBW	HMA m	Pol.	Tipo Ant.
2566 a 2626	MELO	32° 22' 00"	54° 10' 00"	23	150	H	O
2566 a 2626	MINAS	34° 22' 40"	55° 17' 25"	23	150	H	O
2566 a 2626	MONTEVIDEO	34° 53' 55"	56° 09' 59"	27	150	C	O
2566 a 2626	NUEVA HELVECIA	34° 17' 44"	57° 14' 05"	13	75	V	O
2566 a 2626	PAYSANDÚ	32° 19' 13"	58° 04' 59"	13	75	V	D
2566 a 2626	RIO BRANCO	32° 37' 00"	53° 24' 00"	19	150	V	O
2566 a 2626	ROCHA	34° 28' 13"	54° 09' 50"	23	150	H	O
2566 a 2626	SANTA TERESA	34° 00' 55"	53° 33' 27"	19	150	H	O
2566 a 2626	SARANDI GRANDE	33° 44' 06"	56° 19' 20"	23	150	H	O
2566 a 2626	TALA	34° 20' 54"	55° 45' 51"	23	150	V	O
2566 a 2626	JOSE P.VARELA	33° 27' 23"	56° 32' 05"	23	150	H	O
2566 a 2626	VERGARA	32° 56' 19"	53° 56' 17"	23	150	H	O



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Sistema de Distribución de Señales Multipunto Multicanal en el Mercosur (Derogación de las Resoluciones GMC N° 71/97 Y 43/98)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 17:10:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 17:10:44 -03:00